No. DE PROCESO: 4173.010.32.1.1081-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mantenimiento de la Infraestructura Física de los C.A.L.Is, que prestan servicios y atención a los Ciudadanos en Santiago de Cali con ficha BP. 26005393, el cual tiene como objetivo general, Mejorar con mantenimientos preventivos y correctivos los C.A.L.Is que prestan servicios a la ciudadanía de Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500226961
Fecha de Expedición: 28 de noviembre de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: $130.000.000 M/CTE
Compromiso que respalda:
4173/1.3.1.1.02.01/.2.3.2.02.01.003/63010010002/ BP-260053932010107
4173/1.3.1.1.02.01/.2.3.2.02.01.003/63010010002/ BP-260053932010114

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro _X_

¿Cuál? Contrato de Servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. Oportunidad de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, Eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

De igual forma, en los Artículos 190, 191 y 192 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y La Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural a saber:

“Artículo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes:
1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.
3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público.
7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal.
8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI.
11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes:

1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.
2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.
3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.
4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.
5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.
6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado.
7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.
8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.
9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.
11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,
12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.
13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.
14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios.
15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 192. Funciones de la Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural: La Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Elaborar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos competentes.
2. Identificar y formular acciones que reduzcan las necesidades insatisfechas en el territorio.
3. Definir los territorios y las prioridades de intervención con la participación de actores sociales.
4. Concertar con los organismos la focalización, articulación y sincronización de las intervenciones en el territorio.
5. Proponer investigaciones en áreas críticas para el desarrollo territorial.
6. Realizar el seguimiento de las intervenciones en el territorio, según su competencia.
7. Desarrollar la estrategia de resiliencia para el Municipio de Santiago de Cali.
8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.”

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, conforme al propósito 63-Cali con Buen Gobierno, que tiene como reto 6301-Gobierno abierto y transparente, en el marco del programa de desarrollo distrital 6301001-Ciudadanía activa; aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024 con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, en el proyecto BP 26005393, “Mantenimiento De La Infraestructura Física De Los C.A.L.Is Que Prestan Servicios Y Atención A Los Ciudadanos En Santiago De Cali” el cual tiene como área funcional 63010010002-Equipamientos institucionales a cargo que reciben intervención de mantenimiento correctivo, preventivo y/o de dotación, cuyo objetivo general es; *“Mejorar con mantenimientos preventivos y correctivos los C.A.L.Is que prestan servicios a la ciudadanía de Santiago de Cali”.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otro lado tenemos el Artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

"(…)

1. Adelantar en nombre del respective organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respective proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

   1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrative de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV."

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0573 de 2023, Por el cual se expide el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 y en el artículo 19 autoriza a alcalde para "[…] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali[…] "

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana es el organismo encargado de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

Que tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Distrital.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se encuentra a cargo de los Centros de Administración Local Integrada – CALI y la Oficina de Atención al Ciudadano del CAM, busca dar cumplimiento a la Ley 2345 de 2023 – Manual de Identidad Visual de Entidades Estatales. En esta ley se prohíben las marcas de gobierno y establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal, lo que impacta los procesos de contratación que adelantarán las entidades relacionadas con este asunto.

Adicionalmente, en atención a la circular bajo radicado N° 20244112060000074 del 12 de enero de 2024, la cual establece el retiro inmediato de toda la publicidad que contenga la marca del gobierno anterior, dando prioridad al escudo de Santiago de Cali.

Así las cosas, la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, inicio el proceso de diseño de las piezas graficas para los avisos de los Centros de Atención Integral – CALI, teniendo en cuenta el tamaño de cada aviso, las cuales se realizaron basados en la línea gráfica entregada desde la oficina de Comunicaciones Central y Clasificados, estas fueron aprobadas mediante comunicación escrita Orfeo No. 20244173010000941 4 de fecha agosto 14 de 2024, por medio del cual la oficina de comunicaciones da el visto bueno al diseño final, adicionalmente se hace referencia respecto a que algunas estructuras que los soportan presentan deterioro, de ser el caso se debe hacer la intervención necesaria para la estabilidad y seguridad de las estructuras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El remplazo de los avisos de los CALI´S, se debe realizar en cumplimiento de la Ley 2345 de 2023, para lo cual se dispondrá de una BOLSA DE RECURSOS CON MONTO AGOTABLE para la dotación de los avisos y reemplazo de los mismos.

Se concluye que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en aras de atemperarnos a las directrices nacionales se requiere dotar a los CALI´S de los avisos, en cumplimiento de la normatividad vigente, para lo cual se requiere el desarrollo e intervención de estas actividades en los CALI´S, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN **Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada.**
1	C.A.L.I. N°2 AV. 3CN No. 47 AN-18, B/VIPASA
2	C.A.L.I. N°3, CARRERA 9 N° 2 - 91, B/ SAN ANTONIO
3	C.A.L.I. N°4 CALLE 44 No. 1H-44 B/ MANZANARES
4	C.A.L.I. N°5: CARRERA 1D N° 65 - 00, B/ LOS GUAYACANES
5	C.A.L.I. N°6: CARRERA 8N N° 70A – 16, B/ LOS GUADUALES
6	C.A.L.I. N°7: CALLE 76 N° 7G – 34, B/ ALFONSO LÓPEZ II
7	C.A.L.I. N°8, CALLE 39 N° 13 – 01, B/ LAS AMÉRICAS
8	C.A.L.I. N°9, CARRERA 16 N° 15 – 79, B/ ARANJUÉZ
9	C.A.L.I. N°10: CALLE 14 B N° 41A – 25E, B/ EL GUABAL
10	C.A.L.I. N°11: CARRERA 33A N° 31 – 00, B/ SAR CARLOS
11	C.A.L.I. N°12, CALLE 44 N° 24C – 01, B/ NUEVA FLORESTA
12	C.A.L.I. N°13, CALLE 72C CON CARERA 28 F, B/ POBLADO I
13	C.A.L.I. N°14: CARRERA 27 N° 78A – 04A, B/ ALFONSO BONILLA ARAGÓN
14	C.A.L.I. N°15, CARRERA 41B N° 50 - 00, B/ EL VALLADO
15	C.A.L.I. N°16, CALLE 38 CON CARRERA 41H ESQUINA, B/ LA UNIÓN
16	C.A.L.I. N°17: CALLE 13B N° 64 – 00, B/ BOSQUES DEL LIMONAR
17	C.A.L.I. N°18, CALLE 4 CON CARRERA 94, B/ MELENDEZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	C.A.L.I. N°19, CALLE 8 CON CARRERA 32 ESQUINA, B/ EL CEDRO
19	C.A.L.I. N°20, Carrera 52 N° 2 – 00, B/ SILOÉ
20	C.A.L.I. N°21: CARRERA 23 N° 120 - 00, B/ INVICALI-DESEPAZ
21	C.A.L.I. N°22, CALLE 24B N° 123 - 133 B/ PARCELACIONES PANCE Y LA MARIA
22	C.A.L.I. RURAL AVENIDA 5AN No. 20-08, B/ VERSALLES, EDIFICIO DAGMA

2. Conveniencia

Para satisfacer la necesidad y fortalecer sus funciones la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana formuló el siguiente proyecto: “Mantenimiento de la Infraestructura Física de los C.A.L.Is que prestan servicios y atención a los Ciudadanos en Santiago de Cali”, el cual tiene como objetivo general, Mejorar con mantenimientos preventivos y correctivos los C.A.L.Is que prestan servicios a la ciudadanía de Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
1. Realizar la dotación de avisos institucionales a los Centros de Administración Local Integrada que prestan servicios a la comunidad	1.1. Sedes mantenidas	Sedes mantenidas

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

• Dotación de avisos institucionales a los Centros de Administración Local Integrada que prestan servicios a la comunidad.

Así las cosas, con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, en el proyecto BP 26005393, Mantenimiento de la Infraestructura Física de los C.A.L.Is que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestan servicios y atención a los Ciudadanos en Santiago de Cali, Ítem BP-26003724/1/01/01/04, se hace necesario realizar el la dotación y mantenimiento de los avisos de los 23 CALI´s.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrado en la constitución política, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, para lo cual se requiere seleccionar a la persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana que por ley le ha sido asignada buscando el cumplimiento de sus cometidos y de sus fines.

Esta necesidad puede satisfacer por medio de la contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y las actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente la dotación requerida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para los CALIS.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE
55121700	Señalización
55121900	Señalizaciones
82101500	Publicidad impresa
82141500	Servicios de diseño artístico
82141600	Servicios de exhibición gráfica
72154028	Servicio de instalación y mantenimiento de avisos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 17476

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la presente modalidad Contratación que sustenta las decisiones tomadas en torno al proceso de contratación. Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Dotación de avisos institucionales a los Centros de Administración Local Integrada que prestan servicios a la comunidad del proyecto denominado: Mantenimiento de la Infraestructura Física de los C.A.L.Is que prestan servicios y atención a los Ciudadanos en Santiago de Cali con ficha BP. 26005393.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Dotación e instalación de avisos de los centros de atención Local Integral CALI´s, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos ejecución hasta el veintitrés (23) de diciembre del 2024, según lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que exceda la presente vigencia fiscal.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000). incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los permisos, gastos de administración, desplazamientos, transporte y todos los gastos y/o costos que sean necesarios para la entrega de los avisos y montajes a los haya lugar, así como la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones y en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

Este presupuesto estimado se planificó desde el análisis de precios del sector. De acuerdo a esto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el grupo financiero de la entidad, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total para la prestación del servicio, POR TANTO, NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, so pena de ser rechazada la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: El presupuesto del proceso es el valor aproximado que la Alcaldía de Santiago de Cali estimó ejecutar, pero teniendo en cuenta que las ofertas se recibirán y calificarán por valores unitarios, el valor final del contrato y sus cantidades serán las que efectivamente se ejecuten en el plazo del mismo, por lo anterior, se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial, por lo que la entidad advierte que podrá modificar el valor digitado en la plataforma por el oferente al momento de adjudicar.

NOTA 3: El presupuesto asignado comprende IVA y los costos directos o indirectos, impuestos, permisos, licencias, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o Distrital que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

Todo pago a que se obliga la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NUMERO DE CDP	FECHA	VALOR CDP	POSICION APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
3500226961	28/11/2024	$130.000.000	4173/1.3.1.1.02.01/.2.3.2.02.01.003/63010010002/ BP-260053932010107 4173/1.3.1.1.02.01/.2.3.2.02.01.003/63010010002/ BP-260053932010114	31/12/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana pagará al contratista el valor del contrato en una (1) cuota a la finalización de la dotación de los avisos, debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR. Los informes del contratista deberán contener el desglose de las actividades realizada y memoria fotográfica, todo lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La oferta económica está compuesta entonces por dos partes:

- La primera parte electrónica cuyo valor debe ser igual al presupuesto oficial ya que el contrato se adjudicará por este valor, es decir, por CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000 M/CTE), incluido IVA y demás costos directos, indirecto y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

- La segunda parte es un archivo en excel donde se especifica los ítems y los precios unitarios requeridos (ver Anexo FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA). Importante resaltar que la evaluación de la oferta económica se hará con base a la sumatoria de los precios unitarios por item con IVA ofertados en el cuadro de Excel del anexo denominado FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (ver Anexo), seleccionando como ganadora aquella oferta económica que presente menor valor total de la sumatoria de todos los valores por item con IVA y que corresponda a precios razonables de mercado, es decir, que no sean considerados como PRECIOS ARTICIALMENTE BAJOS para el proceso según se establece en el numeral 8. ESTUDIO DEL MERCADO.

De igual manera, el precio incluye todos los gastos, impuestos y directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los permisos, gastos de administración, desplazamientos, transporte y todos los gastos y/o costos que sean necesarios para la ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS AVISOS CONTRATADOS, así como la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debida ejecución del contrato. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

Este presupuesto estimado se planificó desde el análisis de precios del sector. De acuerdo a esto, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero de la Entidad, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico (antes de IVA) - Pro Adulto Mayor	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0 %	**8,5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- Pro-Justicia Familiar -EJ		
A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) **hasta** $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro-Justicia Familiar -EJ	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0 %	**11%**
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro-Justicia Familiar -EJ	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0 %	**12%**

El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, según el tipo y calidades tributarias del oferente seleccionado. Cabe aclarar que teniendo en cuenta la variedad de servicios del proceso integral, los descuentos y aplicaciones tributarias se aplican según sus condiciones de aplicación tributaria.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De acuerdo al estudio de sector anexo, el precio se toma con base a las tablas de cotizaciones que hacen parte integral del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), en la ubicación indicada en el presente estudio previo numeral 6, donde se relacionan cada uno de los CALI´s.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali y con la oferta presentada por el Contratista.
2. Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en la invitación y lo ofrecido en la propuesta.
3. Cumplir con el precio y plazo ofrecido en la propuesta.
4. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos y suministro de los bienes.
5. Contar con Andamios Certificados según la altura de instalación, Arnés, Carritos, Frenos, Mosquetones, Líneas de vida portátiles, Eslingas.
6. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Entidad y a terceros en general.
7. Disponer de la capacidad técnica y personal con certificación en alturas, que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
8. Acatar las instrucciones del supervisor en la ejecución del contrato, de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en los estudios previos e Invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Atender los reclamos y sugerencias que presente la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en relación con la ejecución del contrato y adoptar las medidas correctivas necesarias a la mayor brevedad posible.
10. El contratista deberá entregar original y dos copias de la FACTURA DE VENTA.
11. El contratista deberá adelantar todos los trámites correspondientes para cumplir con el objeto del contrato y debe cumplir con las garantías exigidas en cuanto a la suficiencia, termino y demás.
12. Lo requerido se debe entregar en las condiciones técnicas exigidas y conforme a la propuesta aceptada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali. Cualquier cambio que se deba realizar por motivos de fuerza mayor, se deberá contar con la aceptación del supervisor previo a cualquier entrega.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 12 del estudio previo.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
6. Otorgar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Responder por cualquier daño que se genera en el momento de realizar el reemplazo de los avisos.
8. Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. Atender las consultas que el Contratante, Supervisor o líder de área hagan sobre la prestación del servicio.
12. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
13. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
14. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.
16. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
17. Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el Distrito.
18. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así: Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el articulo estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Tal modalidad de selección fue reglamentada a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.2.1, 2.2.1.2.1.5.2.2, 2.2.1.2.1.5.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Se seleccionará la propuesta que presente el precio más bajo para la celebración del contrato, de conformidad con el análisis financiero realizado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DIMENSIONES DE LA LONA	ALTURA DEL AVISO DESDE EL PISO (Trabajo seguro en alturas- Resolución 4272 de 2021)	UBICACIÓN DEL AVISO	IMAGEN
1	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°2 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,35 m, l= 3,80 m.	1,00	a= 1,85 m, l= 4,30 m	3,70 m	Fachada	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°3 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0,80 m, l= 4,90 m	1,00	a= 1,30 m, l= 5,40 m	3,30 m	Fachada	
3	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°4 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,50 m, l=5,50 m	1,00	a= 2,0 m, l=6,0 m	3,56 m	Fachada	
4	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°5 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,50 m, l= 6,50 m	1,00	a= 2,0 m, l= 7,0 m	4,00 m	Fachada	
5	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°6 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,20 m, l= 5,20 m	1,00	a= 1,70 m, l= 5,70 m	4.00 m	Fachada	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°7 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,50 m, l= 6,50 m	1,00	a= 2,0 m, l= 7,0 m	5,80 m	Fachada	
7	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°8 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,00 m, l= 4,00 m	1,00	a= 1,50 m, l= 4,50 m	4,0 m	Fachada. Se debe reubicar el aviso debido al mal estado de la cubierta donde se encuentra actualmente.	
8	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°9 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,00 m, l= 6,00 m	1,00	a= 1,50 m, l= 6,50 m	6,0 m	Fachada	
9	'Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°10 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,50 m, l= 4,00 m	1,00	a= 2,0 m, l= 4,50 m	4,0 m	Fachada	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	'Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°11 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,00 m, l= 4,00 m	1,00	a= 1,50 m, l= 4,50 m	2,0 m	Se debe reubicar el aviso debido al mal estado de la cubierta donde se encuentra actualmente	
11	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°12 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0,70 m, l= 4,10 m	1,00	a= 1,20 m, l= 4,60 m	2,0 m	Soporte y/o estructura desde piso	
12	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°13 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0,80 m; l= 3,20 m	1,00	a= 1,30 m; l= 3,70 m	3,0 m	Fachada	
13	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°14 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0,50 m, l= 14,00 m	1,00	a= 1,0 m, l= 14,50 m	7,0 m	Fachada	
14	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°15 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0,70 m, l= 3,00 m	1,00	a= 1,50 m, l= 4,90 m	7,0 m	Fachada	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°16 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1,00 m, l= 3,20 m	1,00	a= 1,50 m, l= 3,70 m	4,0 m	Fachada	
16	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°17 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0.50 m, l= 2.50 m	1,00	a= 1.00 m, l= 3.00 m	4,75 m	Fachada	
17	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°18 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1.00 m, l= 4.42 m	1,00	a= 1.50 m, l= 4.92 m	3.45 m	Fachada	
18	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°19 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0.92 m, l= 5.00 m	1,00	a= 1.42 m, l= 5.50 m	3,95 m	Fachada	
19	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°20 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1.00 m, l= 4.90 m	1,00	a= 1.50 m, l= 5.40 m	3.30 m	Fachada	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20	Elaboración e instalación del aviso del Centros de Atención Local Integrada N°21 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 1.00 m, l= 5.50 m	1,00	a= 1.50 m, l= 6.0 m	6,0 m	Fachada	
21	Elaboración e instalación del aviso del Centro de Atención Local Integrada N°22 del Distrito de Santiago de Cali, en impresión digital a full color 4X0 tintas en lona banner 13 onzas plastificada respaldo gris con laminado mate o brillante bp13000. La instalación se hace en un soporte en estructura de tubo metálico cuadrado de 2 centímetros y varilla de 4 milímetros, con dimensiones a= 0,90 m; l= 5,20 m	1,00	a= 1,40 m; l= 5,70 m	1,90 m	Fachada	
22	Elaboración e instalación del aviso para el interior del Centro de Atención Local Integrada CALI - Rural del Distrito de Santiago de Cali, en vinilo, filete en aluminio con chazos. La instalación se hace en una de las paredes de la oficina donde opera el C.A.L.I.	1,00	a= 0,8 m; l= 1,80 m	2,50 m	Ubicado en una oficina al interior del edificio del Dagma	

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Instaladores	Debe acreditar certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional.	Certificados laborales con experiencia mínima de un (1) año relacionada con el objeto del contrato.

a) Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

b) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán autocertificaciones.

c) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.

d) AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el recurso humano.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia especifica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecuto. Dicha certificación de experiencia específica debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y/o funciones.
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
Durante el trámite de apertura y evaluación de la propuesta, el proponente no podrá sustituir ningún miembro del equipo de trabajo so pena de rechazo de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

En ningún caso, se podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito a la Secretaría, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución.

De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Desarrollo y Participación Ciudadana, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaria de Desarrollo y Participación Ciudadana debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1) Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la SDTYPC, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje los cuales deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de HABILITADO.

Los anteriores requisitos podrán ser consultados en el documento de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, los cuales serán publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada.

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de Compromiso de Transparencia

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el ANEXO del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta invitación Publica comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo y Participación Ciudadana, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, y que su duración no será inferior a dos (2) años y con sucursal en la Ciudad de Cali.

d) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

f) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

g) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica. Vigente.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. Vigente.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que, la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional. Vigente.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

k) Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” El proponente persona natural y/o representante legal de persona jurídica, incluido los integrantes de consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

l) Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

m) Certificación de empresas MIPYME

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme, conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:
• Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo)
• Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo).

n) CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con a la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST” específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 90% y con valoración obtenida como MODERAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

o) Certificación bancaría (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato o certificaciones o copia de los contratos y acta de liquidación con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para ello deberá presentar certificaciones o copias de los contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Año de suscripción.

Cuando estos sean suscritos con empresas del sector privado deberán venir acompañados de certificación del cumplimiento del contrato.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

NOTA. En caso de que se anexen más de un (1) contrato, únicamente se tendrán en cuenta el primer (1) primero entregado, en el orden en que se presenten en la oferta. Para el caso de las Mipymes, esta regla aplicará sobre los dos (02) contratos requeridos para estos.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la invitación, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de Dos (02) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de que el proceso se limitara a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá a cuatro (04), esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: La acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de Mipymes, sin embargo, no serán válidos para la acreditación de la regla de desempate; caso en el cual se tendrán como no presentados.

Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

1. Los contratos, deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a) El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.
d) Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación que contenga la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Objeto.
✓ Plazo.
✓ Número del Contrato.
✓ Contratante, teléfono y dirección.
✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
✓ Duración del contrato.
✓ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
✓ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia acreditada por el proponente. En todo caso el proponente no puede cambiar o modificar su oferta.

NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones. No se aceptarán contratos en ejecución.

NOTA 4: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente interesado deberá contar y aportar el soporte documental con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

1). Debe demostrar que cuenta con local comercial en el Distrito de Santiago deCali en la dirección indicada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente, además debe contar con los siguientes equipos ubicados dentro de sus instalaciones la cual se registra como su domicilio ante la cámara de comercio de Cali y la respectiva factura de compra:

ESPECIFICACIONES MÍNIMA DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
PLOTTER DE MÍNIMO 160 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
PLOTTER DE MÍNIMO 320 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
LAMINADORA PARA FRIO O CALOR CON UNA ENTRADA DE LUZ DE MINIMO 160 CM	1

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana se reserva el Derecho de realizar la visita correspondiente a la verificación de las condiciones técnicas mínimas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2). Requisito Ambiental: El oferente deberá presentar los soportes que evidencian que el proveedor se encuentra vinculado o tiene contrato vigente con un gestor ambiental de residuos peligrosos (TONER), el cual garantice que el mismo presenta una adecuada gestión de residuos para los cuales deberá presentar los certificados de disposición final de los mismos.

3) El proponente deberá contar en su taller, donde se registra como su ubicación ante la cámara de comercio de Cali con un área mínima de 120 M2 para la elaboración y reparación de los avisos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía”.

"1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige este ultima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Conforme a lo anterior, el factor de selección para la presente modalidad de selección será el precio más bajo entre los proponentes. Al proponente con menor precio se le verificaran los requisitos habilitantes en cuanto a capacidad jurídica, de experiencia y técnica.

PROPUESTA ECONOMICA: El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar. Debe presentar la integridad de los ítems. (Ver Anexo).

Para la presentación de la Oferta Económica (Anexo), los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los estudios previos y el Análisis del Sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, se establecen los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual, acorde con el análisis realizado en el paso anterior. Al respecto la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo, así:
Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (DOCUMENTO CONPES 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección de mínima cuantía, y se publicaran como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluara como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

El Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 establece que: Garantía de cumplimiento. La garantía cumplimiento del contrato debe cubrir:

Numeral 3. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

Numeral 4. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA.

Numeral 6. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes el término de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 así: “1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de la garantía en original al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación de la aceptación de la Oferta o contrato estatal, la cual deberá ser aprobada por el área jurídica del organismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En el evento de existir prorroga, suspensión o renovación de la vigencia de la aceptación de oferta o contrato estatal, el CONTRATISTA deberá de modificar la póliza en tal sentido y allegarla al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en los siguientes dos (02) días hábiles a la suscripción del documento que formaliza la prórroga, suspensión o renovación.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	x

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Secretaria de Desarrollo y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiseis (26) días del de noviembre del año 2024.

Cordialmente,

Responsables Equipo Estructurador,

Rol Técnico

(Firmado Electrónicamente)
_____
MARITZA APONZA ZAPATA
Sub Secretaria de Despacho

Rol Técnico

(Firmado Electrónicamente)
_____
JOVANNA PEÑA IBARRA
Contratista

Rol Financiero

(Firmado Electrónicamente)
_____
JOHYNER OBREGÓN MORALES
Contratista

Rol Jurídico

(Firmado Electrónicamente)
_____
PATRICIA GOMEZ BENJUMEA
Contratista

(Firmado Electrónicamente)
_____
NELLY CACILIA PALACIOS ARIAS
Contratista

Proyectó: Patricia Gómez Benjumea - Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor- Asesora
Aprobó: Johnny Meneses Nieto – Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.